



Documento: resolución
Expediente: SINCO 2025/10845
Código SIA: 2983105
Emisor (DIR 3): A04027016

Resolución de la directora , a propuesta de la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria por la cual se aprueba la concesión de una subvención nominativa a Médicos del Mundo Islas Baleares , por refuerzo de la atención social/psicológica y su acompañamiento así como por la expedición de informe y acreditaciones a mujeres en situación de prostitución y das víctimas de trata así como para dar el apoyo necesario a aquellas mujeres que, por carencia de recursos, no pueden convalidar sus títulos formativos, para el año 2025 (SINCO 2025/10845)

1. En fecha 26 de septiembre de 2025 la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria ha formulado la resolución siguiente:

Antecedentes

1. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 (BOIB n.º 98 de 24 de julio de 2025), incluye la partida presupuestaria 73101 G/323C03 48034 00 FF25090, con una cuantía de 66.000 euros, como una transferencia justificable a Médicos del Mundo Islas Baleares.

2. En consonancia con el anterior, a la Memoria de la sección 73 del segundo tomo de los presupuestos generales del 2025, se incluye el siguiente texto:

(...) para conseguir sus objetivos, el Instituto Balear de la Mujer tiene previsto otorgar las siguientes subvenciones nominativas durante el ejercicio 2025:

(...)

Médicos del Mundo Islas Baleares. Proyecto por refuerzo de la atención social/psicológica y su acompañamiento así como por la expedición de informe y acreditaciones a mujeres en situación de prostitución y das víctimas de trata así, como para dar el apoyo necesario a aquellas mujeres que, por carencia de recursos, no pueden convalidar sus títulos formativos.

Importe: 66.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 73101 G/323C03 48034 00 FF25090.



3. El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), permite conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las comunidades autónomas, en los términos que recoja la propia normativa reguladora o el convenio correspondiente. De acuerdo con la exposición de motivos de la misma ley, el procedimiento de concesión directa se caracteriza por no exigir el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

4. En el mismo sentido, el artículo 7.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (TRLR), establece que no se tienen que aplicar los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.

5. En este sentido, como ya se ha plasmado a las consideraciones primera y segunda, el presupuesto de gasto de la sección 73 (Instituto Balear de la Mujer) prevé una transferencia justificable a Médicos del Mundo Islas Baleares, por un importe de 66.000,00 €.

6. De acuerdo con la Memoria que acompaña a la Ley de presupuestos, la transferencia se vincula a la financiación de un proyecto para reforzar la atención social/psicológica y su acompañamiento, expedir informes y acreditaciones, a mujeres en situación de prostitución y das víctimas de trata así como para dar el apoyo necesario a aquellas mujeres que, por carencia de recursos, no pueden convalidar sus títulos formativos.

7. En fecha 13 de marzo de 2025 Metges del Món Islas Baleares (Médicos del Mundo) presentó una solicitud de subvención nominativa incluida en los presupuestos generales, de 60.000,00 euros.

8. Mediante oficio de fecha 10 de julio de 2025 (notificado en fecha 12 de julio de 2025 a la entidad Médicos del Mundo) se requirió a Metges del Món la enmienda de la solicitud de subvención nominativa y de la documentación que se presentó adjunta; entre otros de otras deficiencias, para aclarar el objeto de la solicitud de subvención.

9. En fecha 25 y 28 de julio de 2025 Médicos del Mundo presentó la documentación requerida.

10. El día 13 de agosto de 2025 la jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos del Instituto Balear de la Mujer emitió un informe en que valoró positivamente el proyecto presentado adjunto a la solicitud de subvención de Médicos del Mundo Islas Baleares.

11. El 21 de agosto de 2025, la jefa de sección V del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria justificó que en este caso concurría el supuesto previsto en el artículo 7.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre), por el cual no se aplican los principios de publicidad y concurrencia en los casos en que las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente que la concede.

12. Metges del Món Islas Baleares (Médicos del Mundo) ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos para poder ser beneficiaria de subvenciones. En concreto, ha declarado que la entidad solicitante, o sus representantes legales:

1. Son al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. No han sido condenados en firme, ni sancionados administrativamente, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por cualquier causa, especialmente:



- a) Por haber cometido alguno de los siguientes delitos: prevaricación, soborno, malversación de capitales públicos, tráfico de influencias, fraude, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Por haber incurrido en faltas muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los últimos tres años.
- c) Por haber cometido infracciones tributarias.
- d) Por haber consentido o ejercido prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género en los últimos tres años.
- e) Por haber llevado a cabo conductas discriminatorias contra los derechos de las lesbianas, gays, transexuales, bisexuales o intersexuales.
- f) Por haber perpetrado acciones contra la memoria y el reconocimiento democrático.

3. Disponer de un sistema de gestión preventivo en alguna de las modalidades previstas y de un plan de prevención de riesgos laborales en los términos previstos en la Ley de prevención de riesgos laborales.

4. No incurrir en las causas de prohibición del artículo 4 de la Ley Orgánica reguladora del derecho de asociación (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra; promoción del odio o la violencia contra las personas, o justificación de los delitos de terrorismo o de sus autores).

5. No han solicitado la declaración de concurso, no se los ha declarado insolventes, no se encuentran en situación de concurso o bajo intervención judicial, ni tienen en vigor una declaración de inhabilitación concursal.

6. No han provocado la resolución dolosa en firme de ningún contrato con la administración.

7. No tienen, entre sus representantes legales, personas que incurren en los supuestos de incompatibilidades que regulan las leyes sobre incompatibilidades de los miembros de los gobiernos del Estado o autonómicos, y del personal al servicio de las administraciones públicas. Tampoco son, sus representantes legales, cargos electos segundos las leyes electorales estatales y autonómica.

8. No tienen residencia fiscal ni entes filiales en territorios declarados paraísos fiscales.

9. Están al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

10. No tienen el proceso de inscripción en el registro correspondiente suspendido miedo indicios racionales de ilicitud penal.

13. Metges del Món Islas Balears (Médicos del Mundo Islas Balears) también ha declarado que no ha pedido cabe otra fuente de financiación pública o privada para el proyecto presentado.

14. Médicos del Mundo ha aportado certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que certifican que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De oficio telemáticamente el IBDONA ha comprobado que Médicos del Mundo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la a Agencia Tributaria de las Islas Balears.

15. Hay crédito adecuado y disponible a la partida 73101 G/323C03 48034 00 FF 25090 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Balears para el año 2025.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Balears para el año 2025 (BOIB n.º 98 de 24 de julio de 2025), incluye la partida presupuestaria 73101 G/323C03 48034 00 FF25090, con una cuantía de 66.000 euros, como una transferencia justificable a Médicos del Mundo Islas Balears.



2. Los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en cuanto al concepto de subvención.
3. El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las comunidades autónomas.
4. El artículo 7.1.a del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
5. El artículo 8.1.b del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la competencia para conceder la subvención.
6. Los artículos 34.4 de la Ley general de subvenciones y 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de pagar la subvención anticipadamente y que el anticipo pueda ser del 100% cuando la subvención sea para entidades del tercer sector social.
7. Los artículos 3 y 7 de la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social, en cuanto a la definición de entidades del tercer sector social y su censo.
8. El artículo 16, apartados 2. g) y 4, en relación con el artículo 12.1 d) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la necesidad de formular propuesta de resolución y sobre su contenido mínimo.
9. El artículo 21 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la resolución de concesión.
10. Los artículos 38 y siguientes del TRLS, los artículos 29 y siguientes de la LGS y los artículos 68 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, intermediando se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), en cuanto a la subcontratación de actividades y la gestión y justificación de la subvención.
11. El artículo 72 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, en cuanto a la cuenta justificativa.
12. El artículo 21.1 b) del Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el cual se regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la intervención general de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la exención de la fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos.

Propuesta de resolución

Propongo a la directora del Instituto Balear de la Mujer que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder una subvención nominativa de 60.000,00 € a Médicos del Mundo Islas Baleares, con NIF G79408852, para financiar la contratación de personal especializado para realizar tareas asociadas a la acreditación y acompañamiento de mujeres en situación de prostitución y das víctimas de trata, durante el año 2025.



2. El pago se realizará por anticipo del 100% sin exigencia previa a la beneficiaria de ninguna garantía, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, integrada en el tercer sector de acción social, al amparo del que disponen los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

3. Autorizar y disponer un gasto de 60.000,00 € euros a favor de Médicos del Mundo Islas Baleares, con NIF G79408852, con cargo a la partida 73101 G/323C03 48034 00 FF 25090 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.

4. Las actuaciones que tiene que llevar a cabo la entidad, de acuerdo con el objeto de la subvención son:

- La contratación de personal especializado en las islas de Mallorca e Ibiza, para llevar a cabo el refuerzo en la atención y acompañamiento social/psicológico, el proceso de acreditación de las situaciones de violencia y la tramitación de convalidación de los títulos formativos, de las mujeres en situación de prostitución y das víctimas de trata, durante el año 2025.

5. Establecer las siguientes condiciones:

- a) Son subvencionables los gastos necesarios para llevar a cabo las acciones objeto de la subvención con un máximo de 60.000,00 € de importe total.
- b) Se pueden subvencionar las actuaciones y gastos hechos entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- c) Esta subvención no es compatible con jefa otra fuente de ingresos.
- d) La justificación de la subvención se tiene que hacer a través de una cuenta justificativa que tiene que contener:

i. Una memoria técnica, que recogerá una relación de todas las actuaciones realizadas, número de mujeres atendidas, tipos de atención realizada y acompañamientos, así como los informes acreditativos de las situaciones de violencia.

ii. Una memoria económica, con la relación ordenada de gastos llevados a cabo en relación con el objeto de la subvención y justificantes de pago, y un certificado de la persona acreditada de la entidad que certifique que las imputa al objeto de la subvención.

e) La justificación se tiene que presentar antes del 14 de febrero de 2026.

f) Indicar, a toda la documentación y difusión que se genere en el marco de la subvención, que se ha financiado con fondo del Pacto de Estado contra la Violencia de género, del Ministerio de Igualdad y del Instituto Balear de la Mujer.

g) Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones anteriores son:

i. El incumplimiento total de la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención implica el reintegro entero.

ii. El reintegro en caso de incumplimiento parcial se tiene que determinar proporcionalmente, con las modulaciones que correspondan respecto de las actuaciones que haya llevado a cabo la beneficiaria.

6. Notificar la propuesta de resolución a Médicos del Mundo Islas Baleares. La entidad tiene que comunicar la aceptación de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 11.a del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, concediéndose a tal efecto el plazo de 5 días. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si transcurrido este plazo, no se hace constar el



contrario. Así mismo, para dar cumplimiento en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, dentro de este mismo plazo la entidad beneficiaria tendrá que volver firmado por parte del representante legal, el acuerdo de confidencialidad en relación con la protección de datos personales.

7. Notificar la resolución de concesión de la subvención una vez que por parte de la beneficiaria se haya aceptado la propuesta de concesión y haya devuelto firmado el acuerdo de confidencialidad.

2. El 5 de octubre de 2025 se entendió aceptada automáticamente la subvención por parte de la entidad beneficiaria por haber transcurrido el plazo para notificar la aceptación establecido en el punto 6 de la propuesta de resolución.

3. En fecha 22 de octubre de 2025 tuvo entrada al registro del Instituto Balear de la Mujer (n.º registre GOIBE765983/2025) el acuerdo de confidencialidad firmado por la entidad Médicos del Mundo Islas Baleares.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

2. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, del 1.º de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Catalina M. Salom Niell